

SESIÓN ORDINARIA N^o 207-2012

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos siete- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes tres de julio de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

Gabriela León Jara, Regidora Suplente.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del tres de julio de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 204-2012 del 26 de junio de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 204-2012, del 26 de junio de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 205-2012 del 27 de junio de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 205-2012, del 27 de junio de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de miembro de la Junta de Educación del Liceo Rural de Londres:

- Hilder Roberto Fonseca Guerrero, cédula 6-0272-0206

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentados como miembro de la Junta de Educación del Liceo Rural de Londres.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Sr. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal presenta Oficio-UTA-085-12:

“La presente es para informarle que en este mes de junio el Instituto Costarricense de Turismo, en coordinación con la fundación TerraNostra publicó *“La Guía Nacional de Manejo de Residuos Sólidos”* (adjunto muestra) en donde entre otras cosas da consejos básicos sobre el manejo de residuos sólidos, reciclaje y protección medioambiental.

En dicha guía se publica un Ranking Nacional de Manejo de Residuos Sólidos por Municipalidades en donde, se calificaba con una puntuación de 0 a 30. Luego de las acciones realizadas por la Municipalidad de Aguirre en este rubro, se destacó que nuestro municipio obtuvo una calificación de 24 (Muy Bueno), ubicándose en:

- a) Cuarto lugar a nivel provincial.
- b) Vigésimo tercer lugar a nivel nacional.

La Unidad Técnica Ambiental espera, en coordinación con otras entidades tanto públicas como privadas elevar la calificación de nuestro cantón en este campo y mejorar día a día el medio ambiente de nuestro cantón.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se felicita a la Unidad Técnica Ambiental por su gestión. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora remite el Oficio DMP-255-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental." Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALCIBIADES ZÚÑIGA QUINTERO, cédula número 06-0257-0683; donde solicita Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y CHICHARRONERA, la cual se ubica en HATILLO VIEJO, 500M SUR DEL PUENTE. En el local comercial denominado "LA FIESTA DEL CHICHARRÓN".

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DMP-255-2012 y su documentación a la Comisión Especial de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 03: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio No. MA-AI-002-07-2012. Asunto: Taller de Control Interno:

“Por medio del presente oficio, les comunico que el taller de "Control Interno" que se imparte los días lunes a las 3'-00 pm, a partir de ésta fecha queda suspendido temporalmente.

Lo anterior, se debe a que la asistencia al taller durante los últimos dos lunes se ha limitado a dos personas interesadas y por otro lado, la administración activa se ha ausentado sin comunicar la ausencia a la oficina de la auditoría interna, mostrando así un interés mínimo por el tema.

No está de más aclarar, que el taller se reanudará siempre y cuando exista y se manifieste un interés real por parte de la administración activa por el tema de "Control Interno" y que exista un compromiso real y serio y que el mismo sea comunicado a ésta "Unidad de Auditoría Interna" por medio de un acuerdo municipal.

La administración activa debe tener claro, que es su responsabilidad desarrollar, mantener y aplicar un "Sistema de Control Interno" en la institución y que la "Auditoría Interna" como componente orgánico apoyará la labor de la administración activa en éste ámbito.

Se aclara, que durante éste taller siempre se tuvo la disposición para exponer el tema por parte de ésta "Unidad de Auditoría Interna", pero a la vez, no puede insistir directamente en el tema, debido a la prohibición de ley sobre el tema de la coadministración.

No es un secreto, de que la Municipalidad de Aguirre, carece de un "Sistema de Control Interno" adecuado y funcional; sin embargo, se debe desarrollar en un "Ambiente de Control Positivo" en medio de conceptos de "Cultura y Clima Organizacional" debidamente generados por la administración activa.

El taller que se estaba impartiendo, lo imparte también "Contraloría General de la República" y lo desarrolla en varias semanas y lógicamente para tomarlo, se incurriría en costos de traslado y de viáticos innecesarios.

Por último, el material del taller, será enviado a cada correo electrónico de la administración activa y ésta "Unidad de Auditoría Interna" quedará a las órdenes para sufragar dudas con respecto al tema."

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 04: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio No. MA-AI-001-07-2012. Asunto: Entrega del Informe sobre la "Autoevaluación Anual de Calidad" correspondiente al periodo 2011-2012":

"De acuerdo al a la norma No. 1.3 de las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público" (Resolución R-DC" 119-2009) publicado en la Diario Oficial La Gaceta No. 28 del 10 de Febrero del 2010, que establece que cada Auditor Interno debe desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de la auditoría interna.

Por lo anterior, se presenta el informe No. MA-AI-001-006-2012 "Informe sobre la Evaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna"

El presente informe fue realizado conforme a lo indicado en la "Ley General de Control Interno, No. 8292 y el manual indicado anteriormente.

Si el respetado Concejo Municipal, desea más información al respecto, estaré con la anuencia de aclarar dudas en una reunión de trabajo."

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Convocar a Sesión Extraordinaria para conocer a fondo el Informe sobre la "Autoevaluación Anual de Calidad" correspondiente al periodo 2011-2012 a viernes 27 de junio de 2012 al ser las 15:00 horas. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Roberta Rae Dene Félix, Representante Legal de la Fundación Roberta Félix presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

"A través de la presente carta yo Roberta Rae Dene Félix, representante legal de la Fundación Roberta Félix con la cédula: 3-0063-22656 invitamos a participar como representante de la municipalidad al Sr. José Patricio Briceño Salazar a que sea parte de la junta directiva de esta Fundación."

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Previo a realizar el nombramiento se solicita a la Sra. Roberta Rae Dene Félix que presente a éste cuerpo colegiado los atestados de la Fundación que representa. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El Pastor Heiner Araya Montero, cédula 1-1022-0051 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

"Por medio de la presente les saludamos y pedimos a nuestro Dios para que bendiga siempre sus vidas y la labor que desempeñan sirviendo a la comunidad de Quepos.

La razón de esta carta es para solicitar una audiencia o reunión de diálogo, con el motivo de la solicitud de cambio uso suelo de la propiedad ubicada en La Managua, diagonal al aeropuerto, del plano catastro N° P-1 174749-2007, dicha propiedad se encuentra afectada por el Plan Regulador Urbano Vigente; desde el 2011 se ha presentado a la municipalidad de Quepos varias solicitudes de este cambio de uso suelo, a la vez se nos ha conducido de diferentes formas presentando documentos a otros departamentos de la municipalidad donde no se ha dado una respuesta concreta y firme sino diferentes criterios y resoluciones a las solicitudes enviadas.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Indicar al Sr. Araya Montero que la Comisión Municipal de Planes Reguladores lo atenderá en reunión de trabajo a realizarse el miércoles 11 de julio de 2012 al ser las 15:00 horas en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03. Se recibe copia del Oficio A.S.1932-2012. Referencia: Informe DPM-INF-04-2012 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, remitido por la Sra. Elizabeth Guzmán Barrientos, Jefe del Departamento de Acción Social de la Junta de Protección Social de San José a la Sra. Luz María Flores Jiménez, Representante Legal de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís:

“Con base en el informe en referencia, me permito indicarle que el proyecto N° 91-2011 para el cambio de instalación eléctrica del Hogar, por un monto de €216.300.000.00, no será posible ejecutarlo, ya que las conclusiones del mismo indican:

"La problemática de inundación no es un tema desconocido para los pobladores de la zona, ni los administradores del albergue, por lo que debió considerarse como prioridad la ubicación en un sitio que ofrezca garantías de no afectación ante este tipo de eventos. Principalmente tomando en consideración que los adultos mayores pueden tener condiciones limitadas en cuanto a movilidad física se refiere y requieren ser evacuados durante este tipo de eventos.

La permanencia del albergue en una zona naturalmente inundable no promueve el objetivo de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, máxime si no se realizó un diseño de la estructura adecuado a las condiciones ambientales del entorno y necesidades de la persona adulta mayor.”

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la administración activa que concede recursos a sujetos privados (la organización), debe velar porque se cumpla el objetivo para el cual se transfieren los recursos, por lo que el resultado del informe le impide a la Institución girar cualquier recurso para mejorar las instalaciones actuales.

Considerando la recomendación emitida por la CNE, que indica: “*Expuesto el panorama de inundación del terreno donde se ubica el albergue debe plantearse preferiblemente la posibilidad de reubicar a los adultos mayores hacia un sitio que ofrezca garantía previsible ante los eventos naturales. Obras que deben ser contempladas en el corto plazo*”, se le insta a usted como representante legal para que a la brevedad posible sea presentado en esta dependencia el proyecto de construcción del nuevo hogar, para valorar la posibilidad de que la Junta de Protección Social aporte recursos para dichas obras.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 04. El suscrito, FRANCISCO FALLAS RODRÍGUEZ, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad 6-0182-0572, vecino de Quepos, actuando en lo personal así como en calidad de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA del señor ROGELIO DE LOS ANGELES ARAYA ESPINOZA, mayor, casado dos veces, comerciante, cédula de identidad 6-177-370, Quepos, Puntarenas, del Cruce a Playa Espadilla 100 metros sureste, CONCESIONARIOS de las Concesiones en Zona Marítimo Terrestre que se describen a continuación;, con respeto manifiesto:

1. Somos concesionarios de las dos concesiones que se indican a continuación:

A) *Provincia de Puntarenas con la matrícula de folio real 001388- Z -000, la cuál es terreno para construir con uso comercial turístico en Playa Espadilla, situada en el distrito 1, Quepos, del Cantón 6 Aguirre, de la Provincia de Puntarenas, linda Norte; Este y Oeste: Municipalidad de Aguirre; Sur: Calle pública. Mide: 443 metros con 1 decímetros cuadrados. Plano catastrado: P-962002-2004, libre de todo tipo de gravámenes y anotaciones salvo plazo de vigencia de concesión al tomo 537, asiento 5377, consecutivo 1, secuencia 3, subsecuencia 1; Regulaciones de Ley 6043 al tomo 537, asiento 5377, consecutivo 1, secuencia 4, subsecuencia 1; y Juicio Ejecutivo al tomo 800, asiento 52036, consecutivo 1, secuencia 1, subsecuencia 1.*

B) *Provincia de Puntarenas con la matrícula de folio real 000991- Z -000, la cuál es terreno para construir con uso comercial turístico, situada en el distrito 1, Quepos, del Cantón 6 Aguirre, de la Provincia de Puntarenas, linda Norte: Sociedad Murillo Bejarano; Sur: Zona Pública inalienable y calle pública; Este: Luis Ángel Valverde Salazar y Oeste: Victor Zúñiga Ortega. Mide: 139 metros con 98 decímetros cuadrados. Plano catastrado: P-0731995-2001, libre de todo tipo de gravámenes y anotaciones salvo plazo de vigencia de concesión al tomo 498, asiento 14901, consecutivo 1, secuencia 2, subsecuencia 1; y Regulaciones de Ley 6043 al tomo 498, asiento 14901, consecutivo 1, secuencia 3, subsecuencia 1.*

2. Deseamos obtener financiamiento de una entidad privada que nos ha colaborado con diversas operaciones sobre dichas concesiones tales como cancelaciones de hipotecas, financiamiento para ampliaciones y mejoras y otros.

3. El fin del financiamiento es aumentar y mejorar el negocio turístico que mantengo en dicha propiedad, lo cual indudablemente ayudará a generar más empleos locales, aumentará la actividad comercial y turística del local, y en general será de gran ayuda para poder continuar las labores que hasta el momento desarrollo en el mismo y promover el desarrollo turístico y económico de la zona.

4. La sociedad acreedora es la denominada **TRES-CIENTO UNO- CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo representante legal y único propietario según la certificación adjunta, es el señor **OLMAN FONSECA VARGAS**, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciado, empresario y desarrollador, cédula de identidad costarricense 1-0608-0657.

Solicito se emita la autorización respectiva de conformidad con el artículo 59 del Reglamento a la Ley de Concesiones en Zona Marítimo Terrestre, y se envíe al ICT para su aprobación dentro de los 8 días siguientes a recibida esta documentación de conformidad con el artículo 60 de dicho Reglamento.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Fallas Rodríguez a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 05. La Sra. Giselle Cubillo Vargas, cédula 6-0261-0892 manifiesta que es una persona de escasos recursos y solicita colaboración para transportar material donado por Coopesilencio

hasta la comunidad de Paquita en donde se encuentra su casa de habitación, material que será utilizado para la reparación de su casa.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Cubillo Vargas a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y brinde formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Jaime Quirós Umaña en representación de Matapalo Beach Condo Corporation presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En base al acuerdo municipal N° 2 del artículo Séptimo, inciso b, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria N° 177-2012, celebrada el 28 de febrero del 2012, en donde se propone ampliar las zonas de parqueo propuestas en el Plan Regulador Integral Matapalo Barú y se establezcan dos zonas más para parqueos, proponiéndose la primera entre los mojones 194 al 196 y la otra entre los mojones 217 al 218, me permito recordarles lo siguiente:

A mi representada Matapalo Beach Condo Corporation S.A., cédula jurídica número 3-101-432832, el Concejo Municipal de Aguirre según acuerdo N° 8, Correspondencia, en Sesión Ordinaria N° 23 celebrada el 22 de agosto del 2006 conoce y acuerda en acuerdo firme y definitivamente aprobado acoger el informe y recomendaciones dadas por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de ese entonces integrada por Gerardo Madrigal Herrera, Nubia Anchía Solano, Osvaldo Zárate Monge y Marianella Sandí Solís, aprobando así la ampliación del Plan Regulador Parcial de Playa Matapalo existente entre los mojones IGN-194 a IGN-196 y se realicen las gestiones correspondientes ante las entidades ICT e IGN, todo esto en respuesta a notas enviadas al Concejo Municipal por el Lic. Gustavo Álvarez Mora, representante legal de la sociedad antes mencionada, con el propósito de desarrollar un proyecto de Condo Hotel aprovechando las excelentes condiciones de ubicación, vista y belleza natural de esta propiedad, que tendría inicialmente 14 unidades de con dos piscinas y sus terrazas, rancho restaurante, zonas de parqueo, recepción, bodegas, área de jardines y recreo y seguridad, todo de acuerdo a un plano detallando esta propuesta, en donde las áreas destinadas a parqueos eventualmente se podrían aumentar o modificar de común acuerdo. Debo indicar que este anteproyecto está también basado en el Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en donde zonas con este tipo de condiciones y aptitud son de uso prioritariamente turísticas y además, se encuentra afectada por la Declaratoria de Patrimonio Nacional del Estado del MINAET, situación que trajo múltiples afectaciones en zonas costeras, por lo que consecuentemente áreas como la que nos ocupa que tienen estas condiciones no deben ser afectadas por restricciones de este tipo pues ello contraviene al desarrollo turístico que se pretende dar a este sector y al Cantón de Aguirre. Se adjuntan fotocopias de estas cartas, plano descriptivo y acuerdo municipal de aprobación.

Una vez que se obtuvo esta aprobación para realizar la ampliación del Plan Regulador es esta propiedad, y después de haber realizado múltiples trámites y gastos necesarios para continuar con nuestro proyecto, la Procuraduría General de la República realizó una opinión jurídica en donde señalaba que empresas privadas no podían elaborar planes reguladores costeros, ocasionándonos un gran problema económico y pérdida de tiempo y trabajo, pues esta prohibición fue dada en un período posterior a la fecha antes indicada para continuar trámites de la ampliación solicitada.

Por tanto, les solicitamos vehementemente que la empresa encargada de desarrollar dicho proyecto BID Catastro considere los derechos adquiridos con los acuerdos municipales

anteriores otorgados para poder realizar la ampliación del Plan Regulador vigente entre los mojones IGN-194 al IGN-196, situación que se está desestimando y desconociendo según este acuerdo recientemente publicado por La Municipalidad de Aguirre en donde pretende construir áreas de parqueo en esta propiedad.

PETITORIA:

A la Municipalidad de Aguirre, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y al proyecto BID CATASTRO consideren que en la ampliación del Plan Regulador en este sector se nos respete los acuerdos y compromisos emitidos por la Municipalidad de Aguirre, basados también en un largo proceso realizado y que consta en esta instituciones por medio de cartas de trámite y solicitudes al respecto.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Quirós Umaña a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07. Quien suscribe GEOVANNI JIMÉNEZ PÉREZ, mayor, soltero en unión libre, agricultor, vecino de Quepos, cédula de identidad 6 -219-180, respetuosamente me presento ante ustedes y manifiesto:

1) Que ese Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 219 del 19 de agosto del 2008, artículo cuarto, acuerdo 08, después de hacer una serie de aclaraciones y ubicación por parte del topógrafo municipal se determinó , que el lote que se me adjudicó fue el lote número 20 y no como se indicaba en los recibos municipales.

2) Que en el acuerdo de marras el Concejo Municipal acogió con 5 votos la recomendación de la comisión de asuntos jurídicos que señala que: "...Considerando el informe del ingeniero topógrafo, solicitarle a la administración para que realice el cambio en el archivo de la Municipalidad, para que en lo sucesivo conste que Geovanni Jiménez Pérez, es el **adjudicatario del lote N. 20.**

3) Que no obstante lo anterior he tenido conocimiento que en esa Municipalidad, sobre el mismo lote que me ha sido asignado la señora María Edith Tenorio Mena, ha iniciado trámites pretendiendo se le adjudique el lote que ya me fue adjudicado, aprovechándose de la circunstancia de que por haber recibido en una oportunidad medidas cautelares no me puedo acercar a la vivienda que yo construí desde hace aproximadamente 15 años.

4) Que como ustedes entenderán el acto administrativo mediante el cual se me adjudicó el lote es irrevocable, salvo que existiera un proceso de lesividad, el cual nunca se ha dado.

5) Consecuentemente ordénese las directrices que sean necesarias a efecto que cualquier tramitación que se realice sobre el lote en mención sea a mi nombre.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Trasladar el escrito del Sr. Jiménez Pérez a la Administración para que sea incluido en el Expediente respectivo, se estudie y se informe a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 08. Flander Sánchez Bermúdez, costarricense con cédula de identidad numero: 6-322-091 vecino de La Pascua de Quepos, teléfonos: 2777-1739, celular 8880-1218, soltero, oficio comerciante. En calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Playa de Manuel Antonio de Quepos, cédula jurídica número 3-002-320454 ante ustedes con el debido respeto me presento a manifestarles lo siguiente: Hechos

1- Que actualmente existe un convenio de la Municipalidad de Aguirre y las Asociaciones de Mujeres de Manuel Antonio de Quepos de Aguirre de Puntarenas cédula Jurídica 3-002-512260 y la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Playa de Manuel Antonio de Quepos, cédula jurídica: 3-002-320454, denominado: Solución alterna a Conflicto entre vendedores irregulares y Municipalidad de Aguirre, que se regirá por la siguientes clausulas.

Primera: que en la Clausula primera de dicho convenio se establece en relación de los permisos de uso de dominio público La municipalidad permitirá las ventas de Artesanías a loa miembros de las asociaciones supra citadas.

Segunda: que en la clausula segunda: del lugar: para ejercer dicha actividad, los permisionarios se comprometen a respetar el lugar elegido por esta Municipalidad. El cual se ubica en las inmediaciones de la Calle Municipal que entronca con la ruta nacional que va al Parque Manuel Antonio, misma que da acceso a la Playa por el sector del lugar conocido anteriormente como Restaurant Mar y Sombra.

Tercera: del Horario: la actividad se extenderá de las 7:00 horas a las 17:00 durante toda la semana cumplido el horario, los permisionarios deberán retirar los puestos de venta en su totalidad.

Cuarta: De la ubicación de los puestos. Los puestos se colocarán de tal manera que se garantice el paso de vehículos. Especialmente de aquellos destinados a atender emergencias y mantener el orden público y también garantizar el libre paso a los peatones por las aceras existentes.

Quinta: De la rotación de puestos. Los puestos se rotaran bisemanalmente con el fin de garantizar la equidad en cuanto al posicionamiento de puestos.

Sexta: De la duración de los permisos: Los permisos autorizados tendrán una vigencia de tres meses, periodo que se prorrogará por periodos similares hasta tanto no se cumpla con la clausula decima.

Séptima: De las características, de los puestos. Los puestos tendrán una medida de cuatro metros cuadrados con una altura máxima de tres metros y se harán de tal manera que respeten la belleza del entorno y la seguridad de los visitantes de los propios permisionarios, además deberán ser removibles en su totalidad.

Octava: De la Higiene. Los permisionarios se comprometen a mantener el aseo y el ornato del lugar, y colocar al menos una batería de servicios sanitarios portátiles y a mantenerlos en perfecto estado de limpieza y uso por parte de la Municipalidad se colocaran además al menos dos batería de basureros.

Noveno: De las mejoras en la zona verde protegida aledaña. La Municipalidad de Aguirre se compromete a realizar las mejoras necesarias en la zona verde aledaña al lugar descrito en la clausula segunda reparando sus jardines y construyendo instalaciones para uso público tales como ranchos asientos que serán usados Los días Viernes, Sábados y Domingos para Feria de artesanía relacionadas con la actividad autorizada.

Décimo: de la ubicación permanente. La Administración en conjunto de las Asociaciones suscribientes de este pacto iniciara inmediatamente después de afirmado este documento las gestiones necesarias para definir un espacio en el Sector de Playa Espadilla donde se construirá un Mercado de Artesanías, donde se ubicaran las definitivamente los asociados suscribientes de este pacto.

Undécimo: de la Contribución especial. Los permisionarios darán una contribución especial a esta Municipalidad con el fin de dar el mantenimiento necesario al área ocupado para las actividades autorizadas y el auto sostenibilidad de las instalaciones. El monto de la contribución será propuesto por Asociaciones y analizado por la Administración Municipal.

Este convenio fue firmado por los representantes de las Asociaciones indicadas anteriormente, por la alcaldesa Municipal Anabelle Orozco y por los señores: Lutgardo Bolaños Gomes, Asesor Legal de La Municipalidad de Aguirre.

El ingeniero Municipal: Leonardo Richmond Maroto y por el Jefe de Fuerza Pública Aguirre, Oscar Calvo Monge.

2- Que actualmente existe un convenio de Trabajo y Cooperación Ola de Pacífico, Asociaciones de Vendedores de Artesanía de Playa Espadilla que en lo literal dice así.

El presente Convenio de Trabajo y Cooperación Municipal se suscribe el día de hoy, al ser las 12:30 horas del 29 de Septiembre del 2010, por y entre:

OLA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica numero, trescientos uno ciento setenta y dos mil sesenta y ocho representada en este acto por Avi Ben Barhon, con un solo apellido en razón de mi nacionalidad israelí, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Puntarenas Santa Teresa de Cobano, cien metros Este de Cabinas Zeneida, portador del pasaporte israelí, nueve cinco cinco siete cuatro ocho cuatro, en su condición Tesorero con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma en adelante la "concesionaria" y Patricia Villegas Morales, mayor, casada, vecina de Quepos, portadora de la cédula de identidad, 6-221-783 y José Luis Marín Sánchez, mayor, unión libre, vecino de Quepos, portador de la cédula de identidad, 1-459-077, en representación conjunta de las dos ASOCIACIONES DE VENDEDORES DE ARTESANÍA DE PLAYA ESPADILLA, (en adelante los "Artesanos")

POR CUANTO

I) La concesionaria es la legítima concesionaria de la parcela ubicada en la zona marítima terrestre de la presente localidad, inscrita en el Registro Publico bajo el número de Folio real P-00087_Z000.

II) La concesionaria pretende desarrollar en este terreno un complejo hotelero mediante el cual se protegerán las zonas verdes existentes garantizando a la comunidad nuevas fuentes de empleo. El proyecto cuenta con el aval de la Municipalidad en cuanto a la integración de la estructura y la construcción con la naturaleza de la zona y con la conservación intrínseca del medio ambiente.

III) La concesionaria es consciente del gran problema social y de las limitadas oportunidades con que cuentan los actuales comerciantes informales en Playa Espadilla, por no contar estos con un lugar apto y debidamente acondicionado para que sus actividades comerciales se realicen en una forma ordenada, limpia y atractiva.

IV) En aras de promover y fomentar la actividad comercial en una forma ordenada y digna para los comerciantes informales, la concesionaria y la Municipalidad han considerado oportuno otorgar el presente convenio el cual se lleva a cabo una "simbiosis" entre el proyecto de la concesionaria y los vendedores de artesanías y suvenires de Playa Espadilla y el cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN: Suscribir el presente convenio que se regirá por el ordenamiento jurídico y por las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objetivo de este convenio es acordar y ejecutar la forma en que la concesionaria construirá en la calle publica peatonal adyacente en el lindero sureste a su concesión, facilidades para que los vendedores artesanales tengan un lugar digno y apto para llevar a cabo sus labores comerciales bajo el amparo, supervisión administración y autorización de la municipalidad para efectos de este, contrato las facilidades otorgadas a los comerciantes informales se denominara el "Mercado de los Artesanos". El mercado de los Artesanos comprenderá espacio para alojar a los artesanos según lo definan los Artesanos conjuntamente con la Municipalidad. El mercado de los Artesanos se construirá bajo

el criterio y estándares fijados por la concesionaria según la propuesta presentada tanto a la Municipalidad como al grupo de los Artesanos, quienes suscriben conjuntamente el presente convenio. Básicamente la propuesta tratara de ubicar la construcción de los puestos para cada artesano luego de tres metros de retiro a la calle pública y cada puesto tendrá un fondo de dos metros. Es entendido que en el retiro se podrá hacer un uso comercial para los artesanos salvo por construcciones permanentes, las cuales no serán permitidas. Así se consignara en el reglamento respectivo.

CLAUSULA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes según corresponda en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto se comprometen a lo siguiente:

- a) La compañía estará a cargo de
 - I) Suministrar los materiales necesarios para construir el mercado de los Artesanos, así como proveer su diseño e inspección.
 - II) Proveer la mano de obra correspondiente para proyecto mediante la contratación de una firma constructora capaz de llevar a cabo dichas tareas.
 - III) Financiar la totalidad de dicho proyecto, en el plazo y en las etapas que así se convenga con la Municipalidad.
 - IV) Iniciar con los trabajos iniciales para el mercado de los Artesanos y completarlo según los términos y plazos de este contrato.

V) Presentar tanto a los artesanos como a la Municipalidad los lugares propuestos para llevar a cabo la construcción del mercado de los artesanos.

b) Los artesanos estarán a cargo de:

I) Cuidar y mantener su ocupación en el mercado de los Artesanos, todo de conformidad con el reglamento que elaborara la Municipalidad.

II) Acatar cualquier orden y ordenanza de la Municipalidad. **CLAUSULA TERCERA. DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LOS ARTESANOS.** En un plazo no mayor a dieciocho meses se terminara la construcción y se estima que la misma construcción formal del Mercado de los Artesanos empezara en DICIEMBRE DEL 2010 Sin embargo la Compañía pedirá un permiso preliminar a efectos de ir empezando trabajos en el mes de Octubre del 2010 donde se iniciara la primera etapa del proyecto del mercado de los Artesanos y en donde los Artesanos ya podrán hacer un uso provisional del lugar designado.

Una vez que la concesionaria inicie sus propias labores de construcción en su proyecto inmobiliario, Palazzo Park entonces se iniciara la segunda etapa construcción en el mercado de los Artesanos dotándolo de un techo y de una estructura que proteja a los comerciantes según el anteproyecto que se ha presentado a la municipalidad las partes, acuerda y manifiestan su aprobación, a este esquema de construcción, pues sin los permisos de construcción para el proyecto Palazzo Park sería muy costoso para la concesionaria importar y adquirir únicamente los materiales del mercado de los Artesanos. El diseño del Mercado de los Artesanos y su presupuesto ha sido preparado por la concesionaria a través de sus arquitectos y consultores tanto el diseño como su presupuesto han sido presentados a la Municipalidad quien los ha aprobado provisionalmente. Por tanto cualquier cambio que sugiera la municipalidad o los Artesanos ya sea en el diseño o en el monto de la inversión deberá ser consultado y discutido por ambas partes.

CLAUSULA LA CUARTA: OTRAS CONDICIONES

a) Protocolización del convenio: Las partes serán libres de solicitar a un notario público la protocolización del presente Convenio, así como la autenticación de firmas sin dar aviso a la otra parte.

b) Este convenio y sus anexos, constituyen en el convenio y entendimiento total de las partes con respecto a su objeto y con respecto a este no existen más restricción, promesas, afirmaciones, garantías estipulaciones o compromisos que los expresamente aquí contemplados. Este contrato prevalece sobre todo convenio o entendimiento anterior entre las partes.

c) La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones, de este convenio no afectara la validez, legalidad y exigibilidad de las demás.

d) Cualquier notificación de solicitud informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio se hará de forma escrito a los siguientes domicilios contractuales:

a- A los Artesanos: paattysa55@hotmail.com Tel: 8950-9915, naturalskycr@yahoo.com

b- A la concesionaria: Bufete Facio & cañas. Licenciado Alfredo Gallegos Villanea Tel. 2256-5555 Fax 2255_2510. Correo electrónico: agalleRos@fayca.com

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quepos, Puntarenas, al ser las 12:30 horas del 29 de septiembre del dos mil diez.

AVI Ben Barhom Ola del Pacifico S.A

Patricia Villegas Morales

Luis Marín Sánchez

3- Que la municipalidad de Aguirre con fundamento en lo que dispone La Ley sobre La Zona Marítimo Terrestres y su Reglamento dado la situación existente con los comerciantes informarles es la que puede formular una propuesta de solución al problema que se ajuste al interés público y a la legalidad y se avale mediante el acuerdo respectivo.

4- Que el párrafo primero del artículo 50 constitucional, establece que el estado procurara el mayor bienestar a todos los habitantes del país organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

5- Que el artículo 56 de Nuestra Constitución Política confirma que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

6- Que el artículo 169 de la constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales, cada cantón estará a cargo del gobierno local, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario o ejecutivo que designara la ley.

7- Que el primer párrafo del artículo 170 Constitucional garantiza la autonomía municipal

8- Que el párrafo segundo artículo 3 del código municipal establece que el gobierno y la administración de loa intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

9- Que el artículo 4 del código municipal párrafo primero, establece que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

10- Que el artículo 4 del código Municipal inciso a, establece que es parte de las atribuciones de la Municipalidad es dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

11- Que el artículo 13 del código Municipal en su inciso a, indica que parte de las atribuciones es fijar la Política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el Alcalde Municipal para el periodo por el cual fue elegido.

12- Que el artículo 13 del Código Municipal en su inciso p, establece que es atribución de la Municipalidad constituir por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos,

empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

13- Que el artículo 17 del código municipal inciso a, establece que es atribución del alcalde municipal ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

14- Que el artículo 4 de la ley General de la Administración Pública dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurarse su continuidad su eficiencia, a su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

15- Que el Artículo 8 de La Ley general de la Administración Pública indica que el ordenamiento administrativo se entenderá integrado por las normas no escritas necesarias para garantizar en equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, la libertad y los otros derechos fundamentales del individuo.

16- Que el artículo 3 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre establece que, sin perjuicio de las atribuciones de ese instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la Zona Marítima Terrestre y en especial de las Áreas Turísticas de los Litorales.

El usufructo y administración de la Zona Marítimo Terrestre, tanto de la Zona Pública como de la restringida, corresponden a la Municipalidad de las jurisdicciones respectivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las disposiciones de los Artículos, 11, 25, 27, 50, 56, 169,170 de Nuestra Constitución Política.

Código Municipal Párrafo segundo artículo 3 artículo 4 párrafo primero, inciso b).

Artículo 13 del inciso a) y p) Artículo 17 inciso a)

Ley General de la Administración Pública artículo 4 artículo 8

Ley sobre La Zona Marítimo Terrestre Artículo 3°

Con base en los hechos expuestos y fundamentos de derecho que he indicado solicito al Concejo Municipal de Aguirre al existir un convenio con las Asociaciones supra citadas formule una propuesta de solución al problema de los trabajadores artesanales y se logre mediante el diálogo las mejores opciones dentro del beneficio común para mostrar una mejor imagen al Turismo Extranjero y Nacional para prestigio de nuestro Cantón.

PRUEBA DOCUMENTAL: fotocopia de los siguientes documentos:

1- Solución alterna a conflicto entre Vendedores irregulares y Municipalidad de Aguirre.

2- Convenio de trabajo y cooperación Ola Del Pacífico Asociaciones de vendedores de Artesanía de playa Espadilla.

3- Presupuesta para construir un mercado municipal en Playa Espadilla de Manuel Antonio.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Sánchez Bermúdez a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 09. Se recibe y conoce la siguiente notificación de la Licda. Rosa Cortés Morales, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 11-002770-1027-C

ACTOR: Franklin Pérez Chacón

DEMANDADO: Municipalidad de Aguirre y el Estado
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO
CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las quince horas y cincuenta y tres
minutos del veintiuno de junio del año dos mil doce.-

En la forma y términos que se consignan, por parte del demandado, se tiene por contestada en tiempo la demanda y por interpuestas las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN AD CAUSAM PASIVA, FALTA DE LEGITIMACIÓN AD CAUSAM ACTIVA Y FALTA DE DERECHO (ver folio 149 a 160 del expediente judicial); consecuentemente y con fundamento en el artículo 70 del Código Procesal Contencioso Administrativo (C.P.C.A.), de la oposición formulada, se confiere audiencia por TRES DÍAS a la parte actora para que se refiera a esta y ofrezca su contraprueba. Se convoca a las partes a una AUDIENCIA PRELIMINAR oral y pública, a las OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, en la sala de este Tribunal que oportunamente la Administración designe, para la cual quedan igualmente convocados (artículos 81 del CPCA, en relación con el 60.3 y 64.5 de su Reglamento). Se le advierte asimismo a las partes o sus representantes y demás intervinientes lo siguiente: 1) Que su asistencia a esta audiencia es obligatoria; la ausencia injustificada de alguno de los abogados de las partes no impedirá la celebración de la misma, en cuyo caso de oficio se realizará la comunicación a la Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica para lo de su cargo (artículos 86, incisos 1. 2 y 3 del CPCA y 122 de su Reglamento); 2) La comparecencia tardía implicará que la audiencia será asumida en el estado en que se encuentre, sin retroacción de etapas ya precluidas; 3) Deberán comparecer debidamente acreditados e identificados; 4) La prueba ofrecida en la demanda y no aportada, deberá ser traída a esta audiencia, con la respectiva copia para la contra parte (art 49 CPCA) y su admisibilidad se determinará de conformidad con el art 90.3 C.P.CA; 5) **(MUY IMPORTANTE)** Deberán traer a la audiencia, ya debidamente estudiados, e identificados, los folios útiles del expediente judicial y del administrativo que desean se admitan como prueba, es decir tendrán que traer ya elaborada y por escrito una guía que contenga detalladamente cuáles folios y de qué expediente y/o tomo corresponde, de este documento no tiene que traer copias, a menos que la parte desee que sea incorporado al expediente, en cuyo caso sí deberá traer copias para la partes. 6) La Audiencia Preliminar se rige por el artículo 90 del CPCA, se realizan las cinco etapas que ahí se establecen, por cada etapa se le permite a las partes hacer una intervención; adicionalmente al inicio y luego de haberse presentado todas las partes, de conformidad con los principios que rigen la oralidad, las partes podrán como preámbulo a esas etapas, realizar libremente una breve exposición introductoria, la cual es facultativa y nunca obligatoria, en caso realizarla sin extenderse en exceso, deberá rondar los cinco minutos. 7) Luego de la exposición introductoria y de conformidad con el artículo 91 del CPCA, se evitará la discusión de cuestiones propias del juicio oral, es decir **no se discutirán los temas de fondo**. Así mismo, se indica a las partes que el día de la audiencia aquí señalada deben traer los discos en blanco necesarios, para que al finalizar la audiencia puedan llevarse de una vez la copia digital respectiva. Ahora bien, de haber interés por las partes de llegar a un acuerdo conciliatorio, se les confiere el plazo de VEINTICUATRO HORAS a fin de dar a conocer a esta Juzgadora dicha solicitud, y así proceder a realizar el señalamiento según corresponda. De no haber en el plazo anterior manifestación de las partes, se continuará con la audiencia preliminar según lo aquí establecido, esto, sin perjuicio de poder llegar a un acuerdo conciliatorio según lo establece la norma.- En otro orden de ideas, se pone en conocimiento a la parte accionante, que las copias de la contestación de la demanda se encuentran en el despacho a su disposición para su efectivo retiro, y que el plazo concedido empezará a correr una vez notificada la presente.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Damos por recibida la resolución y se solicita a la Administración mantenga informado a éste Concejo al respecto. 5 votos.

Oficio 10. Se recibe y conoce la siguiente notificación de la Licda. Rosa Cortés Morales, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 12-001549-1027-CA

RESOLUCIÓN: No. 261-2012

Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, Goicoechea, a las quince horas cuarenta y siete minutos del veintidós de junio de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por el señor **Adriano Guillen Solano**, portador de la cédula de identidad número tres-doscientos sesenta y siete-cuatrocientos cincuenta, abogado de la Municipalidad de Aguirre, contra el oficio 268-ALCI-2012 del 18 de abril de 2012 de la Alcaldesa a.i., de ese Municipio.

CONSIDERANDO

I.- **HECHOS PROBADOS.**- De importancia para la resolución de este asunto, se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos. 1) Que con oficio 268-ALCI-2012 del 18 de abril de 2012, la Alcaldesa a.i., de la Municipalidad de Aguirre, le notifica el inicio de una investigación preliminar por denuncias presentadas contra el recurrente ante ese municipio y que para tales efectos se tomó la decisión de suspenderle por el plazo de 15 días hábiles (folio 164); 2) Contra dicho oficio, con escrito presentado el día 25 de abril de 2012, el recurrente opuso los recursos de revocatoria con apelación en subsidio (folios 168 a 169); 3) Con oficio 208-ALC-2012 del 30 de abril de 2012, la Alcaldesa declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, únicamente en cuanto a que el oficio impugnado, no señala que la suspensión es con goce de salario y eleva el recurso de apelación para ante este Jerarca Impropio (folios 171 a 174).-

II.- **DE LA ERRÓNEA TRAMITACIÓN DEL ASUNTO QUE SE CONOCE EN RAZÓN DE LA MATERIA.**- Conviene recordar, que es conforme al enunciado del numeral 173 de la Constitución Política, que desarrolla la ley, en este caso, los numerales 153, 156 y 162 del Código Municipal y 190 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, que se define la competencia del Tribunal Contencioso Administrativo, actuando como jerarca impropio del régimen municipal, lo cual, conforme al numeral 181 de la Ley General de la Administración Pública, lo circunscribe a ejercer un control eminentemente de legalidad de la función formal de las corporaciones municipales, en tanto se limita a verificar un control de las decisiones administrativas de las municipalidades, emanadas de sus autoridades, sea, del Concejo y del Alcalde, éste último, según reforma del artículo 162 del Código Municipal, por Ley 8873, del primero de setiembre del dos mil nueve, vigente a partir del siete de octubre siguiente. Es la ley la que determina por la materia la competencia de este Tribunal, en tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 161 párrafo final del propio Código Municipal, excluye de este control de legalidad ante el Tribunal Contencioso, la materia laboral. Consecuentemente, la remisión de la apelación interpuesta por el licenciado Guillen Solano con ocasión de la suspensión con goce de salario decretada en el oficio 268-ALCI-2012 del 18 de abril de 2012 impugnado, a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, es abiertamente improcedente. Por tal motivo, es que la apelación interpuesta por el recurrente fue mal tramitada por la Alcaldía de Aguirre, al elevarla ante este Despacho, toda vez que la apelación, debió serlo para ante la jurisdicción laboral competente y no ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa tal y como lo indica la normativa supra citada, ya que queda en evidencia la falta de competencia

de este Tribunal para conocer del asunto planteado. Como consecuencia de lo expresado, no queda más alternativa que declarar mal elevado este asunto, debiendo remitirse el expediente a la municipalidad de origen, a saber, del Cantón de Aguirre para lo de su cargo.

POR TANTO

Se declara mal elevada la apelación. Notifíquese.-

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Damos por recibida la Resolución No. 261-2012 y se remite la misma a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 11. El Lic. Germán Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República presenta Oficio DFOE-DL-0540 (05909). Asunto: Remisión del Informe No. DFOE-DL-IF-2-2012, sobre la ejecución y evaluación física y presupuestaria del sector municipal periodo 2011:

“Me permito remitirle en formato digital (CD) el informe Nro. DFOE-DL-IF-2-2012, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del estudio efectuado, relacionado con la ejecución y evaluación física y presupuestaria del sector municipal del periodo 2011. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de dicho informe.

Acotar que este tema fue tratado como parte de la Memoria Anual del 2011 de este órgano contralor, pero que dada su importancia se consideró necesario transmitirlo por medio del presente informe a las distintas autoridades municipales para que sirva de fuente de información relevante para un análisis particular en cada una, conforme con sus características y condiciones socio-económicas. De igual manera, como insumo para entidades involucradas con el sector, como el IFAM y la UNGL.

No se omite indicar, que los asuntos tratados en el presente documento, han sido informados por este órgano contralor en sus memorias anuales, en los informes del índice de Gestión Presupuestaria (ranking municipal) y en informes producto de estudios de fiscalización posterior en un número importante de gobiernos locales.

Además, es menester señalar, por la relación con los temas abordados en este informe, que a pesar de los esfuerzos que ha realizado esta Contraloría General en años anteriores en la capacitación de los funcionarios municipales en materia presupuestaria, el número de improbaciones totales y parciales de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico 2012 se incrementó en relación con los precedentes.

Esto advierte que se siguen presentando importantes debilidades en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria, cuya responsabilidad recae en los funcionarios y jefes municipales, que a la postre también trae como consecuencia un proceso de ajuste posterior con implicaciones negativas para las administraciones y las comunidades.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe No. DFOE-DL-IF-2-2012, sobre la ejecución y evaluación física y presupuestaria del sector municipal periodo 2011 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12. El Lic. Germán Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República presenta Oficio DFOE-DL-0548 (05990). Asunto: Remisión del Artículo denominado

“Reflexiones sobre el Régimen de empleo en el Sector Municipal”, contenido en la memoria anual 2011 de la Contraloría General de la República:

“Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo de esa corporación municipal en la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción de este documento y para lo que compete a la Alcaldía de esa Municipalidad, me permito remitirle el artículo denominado "*Reflexiones sobre el régimen de empleo en el sector municipal*", contenido en la memoria anual 2011, preparada por esta Contraloría General de la República, en observancia de lo previsto en el artículo 184 de nuestra Constitución Política.

En este artículo se incorporan temas relevantes del régimen de empleo en el sector municipal, referidos, entre otros, a su marco normativo, incluido en el Código Municipal, el rol asignado en esa materia a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a particularidades del financiamiento del sector, que de no considerarse en su gestión, amenazarían el crecimiento del empleo y la sostenibilidad futura de las remuneraciones.

Este análisis es parte de los esfuerzos de fiscalización realizados por esta Contraloría General de la República, en relación con las labores de seguimiento del proceso presupuestario y de fortalecimiento de la rendición de cuentas, por parte de los gobiernos locales.

Lo anterior con el propósito de que este documento sea analizado a la luz de la situación actual de ese gobierno local y se tomen las acciones que se estimen pertinentes, respecto de esta temática.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DFOE-DL-0548 Asunto: Remisión del Artículo denominado “Reflexiones sobre el Régimen de empleo en el Sector Municipal”, contenido en la memoria anual 2011 de la Contraloría General de la República a la Comisión Especial para el Análisis de la Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre, misma que está conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, Margarita Bejarano Ramírez y Osvaldo Zárate Monge, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 13. Oficio No. 08-2012 de la Comisión Local de Seguridad Vial del Cantón de Aguirre:

“Reunida la Comisión Municipal de COLOSEVI al ser las 14:00 del 28-06-2012, con la presencia de los funcionarios: Ingeniera Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora Unidad Técnica Gestión Vial, Isabel León Mora, Alcaldesa, Carlos Jaime Bravo, Junta de Desarrollo Integral de Quepos, Isaías López Rojas, Jefe de la Delegación Cantonal de Policía de Tránsito, Rosa María Ávila Víquez, representante del MEP, Cornelio Mesen González, representante de la Cámara de Comercio, Ricardo Alfaro Oconitrillo, Síndico Propietario, Carlos Martínez Gómez, Ministerio de Seguridad Pública, Juan Miguel Castro, Ministerio de Seguridad Pública, José Briceño Salazar, Regidor, se aprueba el siguiente punto:

*EI COLOSEVI de Aguirre unánimemente aprueba la compra de una Trazadora de Líneas para la demarcación vial del Cantón. Por tanto solicitamos al Concejo Municipal un acuerdo aceptando esta propuesta y enviarle notificación a la administración para iniciar proceso de compra utilizando los fondos del COLOSEVI.

Amparados en los Artículos 3, 4 y 12 del Reglamento de COLOSEVI, planteamos ante el Concejo Municipal de Aguirre las siguientes recomendaciones:

1-Recomendamos al Concejo Municipal solicitarle al Departamento de Zona Marítimo Terrestre analizar la viabilidad de llevar a cabo un cierre temporal de la entrada a Mar y Sombra (recién desalojada), convertirlo en un paso peatonal mientras se desarrolla un proyecto de embellecimiento y mejor aprovechamiento de esa área. Justificamos esta recomendación con el

hecho de que estamos seguros que en el momento que salgan los oficiales de seguridad de ese lugar se podría convertir en más espacio para que personas sigan estafando turistas con el timo del parqueo y cuidado de vehículos.

2- EL COLOSEVI de Aguirre conoció propuesta de CICLOVIA PARA QUEPOS comprendida entre el C.T.P. Quepos y el malecón, amparado a los Artículos 3, 4 y 12 del Reglamento de COLOSEVI y el Reglamento de Aceras aprobado el 29 de mayo del 2012. Después de discutida la propuesta se acuerda: Que se solicitara Estudio Técnico ante CONAVI por tratarse de vía nacional. Es la intención de COLOSEVI que se realicen los estudios técnicos para evaluar esta propuesta antes de construir las aceras de acuerdo con el Reglamento de Aceras para el Cantón de Aguirre aprobado en la fecha mencionada.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio 08-2012 de la Comisión Local de Seguridad Vial del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 14. El Sr. Ronald Sánchez Vega, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito solicita permiso para realizar campeonato de carreras de cintas los días 21 y 28 de julio de 2012 en las instalaciones de la antigua asociación de caballistas de Naranjito, detrás de la plaza de fútbol. Solicita licencia temporal para ventas de comidas y bebidas alcohólicas.

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Sánchez Vega previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 del 27 de junio del 2012, presentes Osvaldo Zárate Monge, Juan Vicente Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera, Mildre Aravena Zúñiga, Margarita Bejarano Ramírez, José Patricio Briceño Salazar, Isabel León Mora y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, se conoce:

El Arq. Francisco A. Rojas Chaves, consultor que pretende realizar un proyecto turístico en el sector costero de Playa La Macha, 800 metros sureste del Hotel Villa Teca, expuso lo siguiente:

A) ÁREA DE CONCESIÓN

Que Habiendo presentado a ACOPAC, la solicitud de revisión sobre cambios en el PNE Patrimonio Natural del Estado, sobre Bosque o No Bosque, demostramos que existe una sección de aproximadamente una hectárea, de carácter amarillo o concesionable para contrato de concesión y desarrollo de un proyecto eco turístico. Esta área de concesión podría permitir facilidades destinadas a los usuarios de carácter público y de la comunidad quienes a costos razonables de concesionario puedan tener todas las facilidades de estacionamiento, baños, cafeterías, cevicherías y servicios afines de playa.

B) MIRADOR PANORÁMICO ESCÉNICO

Que habiendo estudiado el área, existe un sector apropiado para el desarrollo de un MIRADOR PANORÁMICO de características únicas en la zona, desde donde se puede apreciar la vista al

mar y aéreas vecinas. Mirador que podría contar con cafeterías y cevicherías que mejorarían los servicios al público.

C) ECOTURISMO

Que Como parte de los usos permitidos y respetando la existencia de áreas de bosque vecinas que están en esa área y serán administrados por ACOPAC / MINAET / PNE, en esta área de concesión se permitiría apoyar la gestión de esa Institución, permitiendo montar un centro de información y educación ambiental ofreciendo a visitantes a esta área la posibilidad de mostrar a sus niños y a usuarios en general, sobre la importancia de áreas de reserva en esta zona.

D) ALOJAMIENTO ECOTURISTICO

Que asimismo se requiere que en esa nueva área de concesión se debe permitir un proyecto de alojamiento eco turístico, el cual debe satisfacer las necesidades de alojamiento a familias costarricenses y de esta Comunidad además de los visitantes que llegan a esta zona.

E) ATRACADERO TURÍSTICO RECREATIVO Y CLUB DE PLAYA O BEACH CLUB

Que Las condiciones oceanográficas en frente de Playa La Macha, permiten la instalación de un servicio náutico acuático de atracadero turístico destinado a los paseos e lancha y de carácter de servicio al público. Estas facilidades en mar y en tierra podrán ofrecer al público de La Comunidad, servicios de embarcaciones adecuadas para hacer paseos en bote recorriendo los alrededores como el Parque Nacional Manuel Antonio etc. Para esto, hemos presentado a la CIMAT la solicitud de revisión inicial y siendo que ellos ya han visitado el área para reconocimiento de esta posibilidad de atracadero, y que podamos cumplir con sus requisitos según corresponda. Que asimismo como extensión y apoyo a este atracadero turístico y Que uniendo todas las facilidades aquí reclamadas para que se incorporen al Plan Regulador, se puede establecer como uso de suelo, el concepto de CLUB DE PLAYA O BEACH CLUB, que permita a tantos interesados ser miembros de un novedoso servicio de primera calidad para poder tener acceso Comunitario a la Playa La Macha en condiciones de seguridad, confort y de completo paquete de facilidades , las cuales estarían enmarcadas dentro del desarrollo sostenible, siendo ejemplo de convivencia entre la gente y la naturaleza, y dentro del desarrollo sostenible.

Con base en lo anterior esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal que dada la importancia turística y socioeconómica de este proyecto para el desarrollo de la zona marítimo terrestre del distrito de Quepos, el cual generara nuevas fuentes de empleo que tanto le hacen falta a la zona y por consiguiente creara ingresos de importancia no solo para los trabajadores sino también para la Municipalidad, además de brindar facilidades recreativas para los turistas y en particular para las familias de Quepos, como por ejemplo la posibilidad de acceder a paseos en lanchas, está comisión recomienda que se notifique al Programa de Regularización de Catastrado y Registro y a la empresa Estudios, Proyectos y Planificación Sociedad Anónima (EPYPSA) que se incorpore el proyecto a la propuesta de planificación costera que se está realizando.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Previo a resolver sobre el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre brindar audiencia al Sr. Francisco A. Rojas Chaves durante la Sesión Ordinaria a realizarse el 10 de julio de 2012 al ser las 17:00 horas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-146-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Muy respetuosamente se remito copia del oficio DC-362-2012, emitido por la Encargada de Cobros de esta Municipalidad referente a la gestión de cobro realizada por el atraso en el pago del canon de Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-291171, donde se informa:

1) Que Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291171, es concesionaria de un lote ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos, plano catastrado P-733740-2001 por un área de 165,09 m² concesión debidamente inscrita bajo el partido de Puntarenas matrícula 001262-Z-000.

2) Que el 03 de marzo y el 08 de junio del 2012, se le notifico el atraso en el pago del canon (ver notificaciones adjuntas).

3) Que a la fecha se adeuda la suma de €1.242.600,00 (un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos colones) según constancia de deuda adjunta, emitida por la Encargada del Departamento de Cobros de esta Municipalidad.

Con fundamento el acuerdo 02, artículo sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 097-2011, celebrada el 12 de abril del 2011 (ver acuerdo adjunto) y el artículo 53 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se establece:

“Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por falta de pago de los cánones respectivos;

b. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato;

c. Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión;

d. Si el concesionario impidiere o estorbare el uso general de la zona pública; y Dirección Legal. Instituto Costarricense de Turismo

e. Por las demás causas que establece esta ley.

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado.

Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30.”

Se recomienda elevar este informe al Concejo Municipal, con el fin de que se determine por dicho órgano si se inicia el procedimiento de cancelación de la concesión por la falta de pago en el canon.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: De previo a resolver sobre el inicio de un procedimiento para la cancelación de la concesiones de Zona Marítimo Terrestre que ostenta Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291171 por la causal de morosidad en el pago del canon; por una única vez se le otorga un plazo de quince días naturales a partir de la notificación de este acuerdo para se cancele lo adeudado por concepto de canon y ponga sus cuentas al día, con la advertencia de que, en caso de omisión, no se otorgará otra oportunidad para tal efecto y se ordenará el inicio del procedimiento. Aprobado. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 360-ALC1-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio respondo ante su solicitud sobre lo referido al acuerdo N°05 de la sesión ordinaria N° 197-2012, celebrada el 29 de mayo del 2012. Se les informa lo siguiente:

A continuación se adjuntara documentos debidamente certificados procedentes al nombramiento del Auditor Interno

1. En acuerdo N° 1 de la sesión ordinaria N°86, celebrada el 26 de abril del 2007. La señora Leyla Cerdas Durán Encargada del Departamento de Recursos Humanos en ese momento envía un informe al concejo municipal sobre los resultados del concurso externo del Auditor Municipal. En donde presenta el siguiente cuadro:

Nombre	Entrevista	Formación Específica	Experiencia Laboral	Total
Gilberth Quirós Solano	24.05%	27%	22%	73.10%
Jorge Sánchez Rojas	18.38%	28%	40%	86%

Si bien es cierto, la Señora Cerdas Duran presentó su informe final en donde recomienda nombrar al señor Gilberth Quirós Solano. Pero quedó para su debida aprobación.

2. En acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria N° 89, celebrada el 8 de mayo del 2007. El Concejo Municipal decide eliminar los puntos del rubro del puesto de jefatura ya que no constaba en los atestados. Y envían a la encargada del proceso para que corrija los cuadros de calificación y notifique a las partes y proceda de acuerdo al reglamento dicho nombramiento.

3. En acuerdo N°3 de la sesión ordinaria N°90, celebrada el 15 de mayo del 2007. La señora Leyla Cerdas Duran Encargada del Departamento de Recursos Humanos presento informe con oficio R-H-46-2007. En donde explica detalladamente paso a paso del proceso del concurso que se detalla a continuación:

- El concurso público N° 1-2007 se llevó a cabo el 5 de febrero del 2007 al 23 de febrero del mismo año, diez días hábiles para recepción de documentos. A su vez fue publicado en el periódico AL DÍA por tres días, en cable AMNET, y se pegaron volantas en diferentes sitios del cantón.

- Solamente se recibieron tres ofertas de oferentes: 1 - Licda. Arlene Alfaro Sánchez, 2- Lic. Gilberth Quirós Solano y 3- Jorge Sánchez Rojas.

- **Entrevistas:** Se citaron a las personas anteriormente mencionadas el día 12 de abril del 2007, donde se les aplico pruebas psicométrica y entrevistas por la psicóloga Licda. Lisbeth Martínez Ortiz, y una entrevista con la comisión *encargada* del la contratación. Se detalla el siguiente cuadro los resultados.

Nombre	Entrevista Comisión 20%	Entrevista Psicóloga 10%	Total 30%
Arlene Alfaro Sánchez	13.25	8.55	21.80
Gilberth Quirós Solano	16.80	7.25	24.05

Jorge Sánchez Rojas	9.70	8.68	18.38
---------------------	------	------	-------

Experiencia: Se evaluaron la experiencia laboral con base en las funciones propias de auditoría y puestos de jefatura en auditoría. La señorita Alfaro Sánchez no se considera la experiencia presentada en sus atestados ya que no está incorporada al colegio. Además los señores Quirós Solano y Sánchez Rojas no presentan documento alguno que haga constar laboras en jefaturas de auditoría. Se presenta cuadro a continuación.

Nombre	Funciones Propias de Auditorías 20%	Puestos de Jefatura en Auditoría 20%	Total 40%
Arlene Alfaro Sánchez	0	0	0
Gilberth Quirós Solano	20	0	20
Jorge Sánchez Rojas	20	0	20

Formación específica: En el cartel se les calificó en base a un ensayo sobre los métodos de valoración de riesgos y una propuesta de un plan de trabajo, en el cual demostrará como aplicar a la normativa de Control Interno. Se presenta cuadro con los resultados a continuación:

Nombre	Métodos de Valoración de Riesgos en el Ambiente Gerencial y en la Auditoría Interna 15%	Dominio de la Normativa de Control Interno Vigente 15%	Total 30%
Arlene Alfaro Sánchez	10	15	25
Gilberth Quirós Solano	12	15	27
Jorge Sánchez Rojas	13	15	28

Se presenta la lista de elegibles en grado descendente de calificación, y la señora Leyla Cerdas indica que la señorita Arlene Alfaro Sánchez, no llega al puntaje mínimo que es 70 puntos, al igual que el señor Jorge Sánchez Rojas, por lo cual quedan fuera de la terna quedando como posible candidato al señor Gilberth Quirós Solano. Se presenta a continuación:

Nombre	Entrevista	Formación Específica	Experiencia Laboral	Total
Gilberth Quirós Solano	24.05	27	20	71.05
Jorge Sánchez Rojas	18.38	28	20	66.38
Arlene Alfaro Sánchez	21.80	25	0	46.8

Al final la señora Leyla Cerdas Durán recomienda nombrar el señor Gilberth Quirós Solano nombrarlo por inopia ya que los participantes anteriores no llegaron a cumplir el puntaje mínimo. Además de recomendar que se enviara una solicitud a la Contraloría General de la República, para que autorizara el nombramiento por inopia del señor Quirós Solano.

3. Se adjunta oficio 06347 donde se da la aprobación del nombramiento del auditor interno por parte de la Contraloría General de la República.
4. En acuerdo N° 23, en sesión ordinaria N° 99, celebrada el 22 de junio del 2007. El concejo conoce el oficio 06347 y seguido aprueba el nombramiento del Licenciado Gilberth Quirós Solano.

Todos los puntos mencionados se explican de manera que se vea paso por paso el proceso hasta que resolvió la contratación final.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 360-ALC1-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal como insumo para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldes a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio MA-DAF-0409-2012 del Lic. Moisés Avendaño Loria, Coordinador de Hacienda Municipal:

“Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loria, mayor, casado, cédula No.6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No .3-014-042111, le remito copia de la documentación solicitada en el oficio N° 313-ALC-2012 con fecha 15 de junio de 2012, sobre los alquileres de vehículos y pago de viáticos de la Auditoría Municipal. Documentación que comprende todo el año 2011 ya en dicho oficio no especifica la fecha sobre la cual requieren la información, en caso de requerir la información de años anteriores se está en la mayor disposición de buscarla.

Alquileres Vehículos Rente un Auto Esmeralda S.A.			
Orden	Cheque	Fecha	Monto
234	19320	27/04/2012	48.576,00
326	19454	12/05/2012	49.784,00
362	19561	31/05/2012	24.892,00
388	19755	22/06/2012	24.941,00
448	19755	22/06/2012	25.137,00
507	0	21/06/2012	49.882,00
538	19983	26/06/2012	49.882,00

Nota: Cabe aclarar que las órdenes de compra no tienen el soporte respectivo porque en un mismo cheque se cancelaron varias órdenes de compra a nombre de Rente un Auto Esmeralda S.A, y en dichos pagos se encontraban órdenes a nombre del Chofer Mainor Ortega Arias lo cual no se encuentran en custodia de la Municipalidad, los tiene la fiscalía por el tema de investigación del señor alcalde Lutgardo Bolaños Gómez,

Pago de viáticos al Auditor		
Cheque	Fecha	Monto
19216-9	06/04/2012	20.600,00
19432-3	11/05/2012	22.250,00
19903-6	13/06/2012	15.600,00
19801-9	26/06/2012	17.600,00
20178-1	24/08/2012	51.940,00

Nota: Los cheques del cuadro anterior son todos los realizados a nombre del Auditor en el año 2011.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MA-DAF-0409-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal como insumo para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DPM-245-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, respetuosamente le brindo el siguiente informe respecto a las labores realizadas el día 25 de junio del año en curso:

El día 25 de junio del 2012, nos apersonamos a eso de las 05:20 a.m. a la localidad de Manuel Antonio, Playa espadilla para realizar la intervención de los chinamos ubicados en el lugar conocido como Mar y Sombra así como los ubicados en la concesión de la Compañía Olas del Pacífico, ambos por no contar con la Licencia comercial o permiso para realizar la actividad comercial que ejercían.

Al llegar a la concesión de la compañía antes mencionada se encuentran tres locales con mercadería quienes no contaban con licencia Municipal, a los cuales se les solicita que retiren la mercadería, caso contrario se procedería con el decomiso de la misma. No obstante, los propietarios de la mercadería accedieron al retiro de la misma de una forma pacífica, lo cual alrededor de las 10:00 horas procedimos a la clausura de los chinamos comerciales ubicados en dicha concesión.

Asimismo, simultáneamente se intervino los chinamos ubicados en el lugar conocido como Mar y Sombra, en el cual se les solicitó el retiro de la mercadería y el abandono de la estructura (chinamo), posteriormente se procedió a realizar la destrucción de las estructuras construidas igualmente se hizo de forma pacífica.

Por lo tanto, alrededor de las 11:00 horas nos retiramos del lugar quedando los funcionarios de la Policía Municipal, funcionarios de la fuerza Pública y los funcionarios de Maquinaria, Aseo y Vías, estos últimos terminando de recoger los escombros.

En conclusión se clausuraron los chinamos ubicados en la concesión de Olas del Pacifico por no contar con los respectivos permisos. No obstante, no se realizó la demolición de los mismos por encontrarse en una zona concesionada.

Asimismo, se realizó el desalojo y demolición de los chinamos ubicados en la zona conocida como Mar y Sombra por no contar con los permisos respectivos y encontrarse en vía pública, quedando limpio el lugar.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-245-2012 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV-330-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora a.i. de la UTGV:

“Por este medio le saludo y a la vez le informo que en relación a las órdenes de pago a la CNE a favor de El Guadalupano S.A, le indico que ya se corrigieron y a la vez fueron retiradas por parte de El Guadalupano.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 07. Se recibe el Informe Oficial denominado “Informe Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre” elaborado por la Consultora Milena Gómez Gallardo el cual consta de 39 folios.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el documento a la Comisión Especial para el análisis del mismo conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, Margarita Bejarano Ramírez y Osvaldo Zárate Monge como insumo para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, firman el Dictamen las Regidoras Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga, así como el Sr. Síndico Mario Parra Streubel: “Reunida la Comisión Municipal de Becas en el Edificio Municipal a las 15:00 horas del 03 de julio de 2012 se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1- Las solicitudes para becas nuevas se entregarán a través de las direcciones de las Escuelas, por la Comisión, para ello se visitará cada establecimiento educacional con la compañía de los Síndicos de cada distrito, a partir del 16 de julio de 2012.

- 2- Se recomienda la contratación de un trabajador social para que realice las investigaciones de éstas solicitudes.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: 8.1 Acoger en todos sus términos la recomendación No. 1 de la Comisión Municipal de Becas.

8.2 Remitir la Recomendación No. 2 de la Comisión Municipal de Becas a la Administración para que sea analizada y se informe a éste Concejo. 5 votos.

Informe 09. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de junio 2012:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
 - a. Del 05 de junio 2012
 - b. Del 12 de junio 2012
 - c. Del 19 de junio 2012
 - d. Del 20 de junio 2012 (extraordinaria)
 - e. Del 26 de junio 2012
2. Dictamen ALCM-090-2012. Informe sobre el acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por Kenneth Chaves Morales, Neylín Berrocal Godínez y Reichel Marín Gutiérrez, en representación del Comité de la persona Joven de Aguirre.
3. Dictamen ALCM-091-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, escrito presentado por el señor José Luis Marín Sánchez, cédula de identidad No. 1-459-077, por cuyo medio interpone recursos ordinarios contra el acuerdo No. 06 del artículo séptimo, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, y en contra del oficio ALCM-073-2012 de esta Asesoría Legal.
4. Dictamen ALCM-092-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DST-051-2012 del 09 de mayo de 2012, emitido por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, por medio del cual somete a consulta municipal el texto denominado "Ley de Promoción de Participación Ciudadana".
5. Dictamen ALCM-093-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el regidor Gerardo Madrigal Herrera.
6. Dictamen del ALCM-094-2012 al ALCM-118-2012. Informes sobre el acuerdo No. 02 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 275-ALCI-2012 de la Alcaldía Municipal, por cuyo medio se trasladan veinticinco expedientes del Departamento de Zona Marítima Terrestre, referidos a las solicitudes de uso de suelo presentadas veinticinco sociedades.
7. Dictamen ALCM-119-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el convenio de cooperación entre

- el ICT y la Municipalidad de Aguirre, enviado por la Alcaldía a través del oficio 315-ALCI-2012.
8. Dictamen ALCM-120-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Rosemary Barberena Oporto, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra del acuerdo No. 08 del artículo sétimo, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012.
 9. Dictamen ALCM-121-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 236-ALC-2012 de la Alcaldía Municipal.
 10. Dictamen ALCM-122-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 194-2012 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Wilberth Esquivel Cubillo.
 11. Dictamen ALCM-123-2012. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, a través del cual la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma parcial de la ley No. 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los derechos de salida del Territorio Nacional”, tramitado bajo el expediente No. 17410.
 12. Dictamen ALCM-124-2012. Informe sobre el acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Rosemary Barberena Oporto.
 13. Dictamen ALCM-125-2012. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 199-2012 del 05 de junio de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, el oficio DQP-ML-30-12 de la señora Damaris Quintana Rojas, a través trasladada, para conocimiento, lectura, análisis y sugerencias, el texto del proyecto de ley denominado “Ley de traslado del financiamiento estatal electoral al Tribunal Supremo de Elecciones”, tramitado bajo el expediente No. 18428.
 14. Dictamen ALCM-126-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 199-2012 del 05 de junio de 2012, por cuyo medio se me remitió, para estudio y consideración, el oficio 293-ALC-2012 de la Alcaldía Municipal.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo autorizar el pago respectivo. Aprobado. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01: Iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zarate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Margarita Bejarano Ramírez:

CONSIDERANDO:

Sesión Ordinaria 207-2012. 03 de julio de 2012

1- En la sesión Extraordinaria 203-2012 del 20 de junio del 2012, la Administración Municipal nos presenta una propuesta denominada Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre y el Estudio de Proceso de Nombramiento de 25 funcionarios.

2- Que tenemos quince días a partir de emitido el acuerdo para presentar el respectivo dictamen.

3- Que en aras de poder resolver y emitir un criterio sano respecto de los alcances de esta Propuesta necesitamos información adicional.

EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS MOCIONAMOS PARA:

1- Si en el año 2008 la plantilla municipal era de tan solo 56 empleados (Pág. 9 del Informe), en qué se basa este Estudio para Justificar una "Plantilla Ideal" de 114 funcionarios. Un total de 58 empleados más en tan solo 4 años, o sea un 103.5% más. ¿Cuál es la explicación técnica que nos convenza de aprobar esta exageración?

2- Cuando mencionan un déficit de ¢252.989.874,30. ¿A qué se refiere, a un año específico, una función específica, de donde extrajeron esta información? Nos informen el origen de estos datos y qué tan fidedignos son.

3- Se nos suministre una lista de todos los empleados municipales hasta la fecha de emisión de la misma que incluya la siguiente información: Nombre y apellidos, salario total incluyendo e individualizando los pluses salariales que se le reconocen, puesto que ocupa, unidad a la que pertenece, su grado profesional, cargas sociales que se le pagan, se mencione su aguinaldo por aparte y fecha de ingreso.

4- Se nos suministre el monto real del presupuesto de ingresos cada año a partir del 2004 y hasta la fecha inclusive el 2012 ya con las rebajas que la Contraloría General de la República ha realizado.

5- Se nos informe del déficit real de esta Municipalidad al año 2012, incluyendo los arrastres que traiga de años atrás se mencionen año con año.

6- Se nos suministre la Liquidación Presupuestaria del Primer Semestre del año 2012.

7- Que se dispense del trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por los Regidores Propietarios de la Municipalidad de Aguirre. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

El Sr. Síndico del Distrito Tercero, Mario Parra Streubel manifiesta que ha estado realizando gestiones en conjunto con la Administración y personeros del Hogar de Ancianos por el tema de la reubicación de los adultos mayores y que eventualmente estará brindando un informe formal al respecto.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos dos-siete mil doce, del martes tres de julio de dos mil doce, al ser las diecinueve horas.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal